**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 San Salvador. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Pasaporte número: **XXXXXXXXXX**, quien solicita:

*Número de personas detenidas en los centros penales (número total; número desagregado por personas con condena, confirmando años de pena de cárcel recibidos, y personas en detención preventiva) por infracciones a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas (especificar el delito o los delitos imputados), desagregado por año, sexo, edad, último municipio de residencia y nacionalidad (en el caso de personas extranjeras) de la persona. Solicito especificar cuántos de estas personas son pandilleros y ex pandilleros, militares y ex militares, policías y ex policías, custodio y ex custodios de centros penales, y personas que ostentaban un cargo público. Los datos se solicitan a partir del año 1991 a la fecha.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad correspondiente, art. 69 LAIP, en tal sentido las respuestas a dichas interrogantes se encuentran en documento anexo a esta resolución.

No obstante, se hace de su conocimiento que parte de la información solicitada es inexistente según lo establece el Art. 73 LAIP, **a)** en vista que en ese periodo (1991-2010) no existía el Sistema de Información Penitenciaria SIPE y por lo tanto no se cuenta con registros sobre privados de libertad, **b)** del mismo modo en tanto a la consulta sobre el último municipio de residencia de los privados de libertad ese dato estadístico empezó a tomarse a partir del presente año por lo mismo no se encuentran registros de años anteriores, **c)** en cuanto a la consulta sobre cantidad de militares y ex militares, policías y ex policías, custodios y ex custodios y personas que ostentaban un cargo público, este dato estadístico no se genera en esta institución.

Es necesario hacer de su conocimiento que una persona privada de libertad, puede estar condenada por uno o más delitos, o incluso estar procesada, esto debe considerarse a la hora de observar los conteos tanto por delitos como por años de condena ya que no serán necesariamente iguales, similar situación puede ocurrir con los conteos por edades y por lugares de residencia, aunque por lo general coinciden con el conteo de la población privada de libertad por situación jurídica o por pertenecer o no a pandillas, puede ocurrir que en algún momento dichos conteos proporcionen cantidades diferentes.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad cambian constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento. Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información.**

MJCA/cml/fagc